

RESOLUCION 031
Enero 20 de 2010

“Por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACION DIRECTA.

Que el numeral 4, literal h del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que los efectos del parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, que eximía de la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando se trataba de contratos de prestación de servicios profesionales, fueron suspendidos provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 6 de agosto de 2009. En consecuencia, se hace necesario expedir el referido acto administrativo donde se justifique la procedencia de la contratación directa.

Que en cumplimiento del documento CONPES 3533 del 14 de julio de 2008, titulado “*Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008 – 2010*”, en su acápite 1.2.3 relativo a la “Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual” manifiesta: (...) que “*En*

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

Colombia son destacables los esfuerzos que las entidades encargadas de proteger los DPI han realizado para promover una cultura de respeto a estos derechos. A pesar de lo anterior, el nivel de conocimiento de la opinión pública acerca de los DPI no es suficiente. Son necesarios, por lo tanto, mayores esfuerzos para fortalecer todas las instituciones encargadas de administrar y gestionar los DPI y lograr por parte de las mismas la adopción y ejecución de medidas de protección. Distintos sectores nacionales, entre otros el del sector audiovisual, música, programas de ordenador, han mostrado preocupación por la violación frecuente a sus derechos de propiedad intelectual.”

(...)“De otra parte, aún cuando son evidentes los esfuerzos de las entidades encargadas de la observancia de la propiedad intelectual, no se alcanzan los niveles adecuados debido a la falta de capacitación de los funcionarios encargados de la misma, así como de una escasa cultura de respeto de la propiedad intelectual en todos los sectores sociales. Esta situación se ve agravada por la falta de directrices que provengan de las más altas instancias en la materia, las cuales deben reflejarse en una política criminal sobre el tema. Entre 2004 y 2005 se incrementó en más del 60% el número de delitos contra el derecho de autor (10.400 delitos en el año 2004 frente 17.000 en el 2005). En particular, en el caso de la Fiscalía General de la Nación, la infraestructura debe ser revisada a efectos de adecuarse de la mejor manera a las actuales necesidades. Los elementos con los que cuentan la Fiscalía y al policía judicial para realizar las investigaciones en el ámbito penal son escasos, teniendo en cuenta las exigencias técnicas mínimas que conlleva una investigación de este tipo.”

“En cuanto a las normas de protección penal de los DPI es importante señalar que se requiere mayor especificidad en el tema de manejo de evidencias físicas y en las labores técnico-científicas relacionadas con estas en la etapa de investigación, con el objeto de simplificar procedimientos para la obtención de la prueba que se llevará a juicio. Por ejemplo, lo relacionado con el número o porcentaje de muestras que se deben analizar y preservar para establecer la ilegalidad de unas mercancías. La falta de cobertura de normas procesales de esa naturaleza afecta la marcha de los procesos y se convierte en obstáculo para su ejecución.”

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

Que el objeto de la presente contratación es la prestación de servicios profesionales de un profesional del derecho con experiencia en litigio en materia civil y penal, a efecto de adelantar un estudio de campo para levantar un inventario de necesidades de los funcionarios responsables de la observancia del derecho de autor, en materia de capacitación y apoyo al manejo de sus investigaciones y procesos, a efectos de establecer: a) Cuales son las necesidades de capacitación en materia de derecho de autor y conexos que tienen actualmente los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la DIAN, así como los funcionarios jurisdiccionales. b) Identificar qué dificultades se vienen presentando actualmente para los funcionarios de policía judicial, fiscales y autoridades jurisdiccionales, en el manejo de procedimientos para adelantar la investigación de delitos contra el derecho de autor y los derechos conexos (ej. En la recepción de la denuncia, ingreso al sistema de información, realización de programas metodológicos, ordenación actos urgentes, legalización ante juez de control da garantías, manejo probatorio de evidencias, cadena de custodia, peritaciones, disposición o destrucción del material infractor y tros que se detecten en el estudio. c) Determinar cómo se viene aplicando actualmente el procedimiento de manejo de evidencias físicas que regula el artículo 87 de la Ley 906 de 2004, y qué reformas pueden requerirse.

Que el presupuesto estimado para la contratación es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000,00) MCTE, valor que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 del 19 de enero de 2010, rubro 102140 Remuneración Servicios Técnicos, expedido por el Subdirector Administrativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato son: a) Tener en cuenta las directrices del Comité Interinstitucional de Propiedad Intelectual que se conforme a instancias del Documento CONPES 3533 del 14 de julio de 2008. b) Tener en cuenta, así mismo, las observaciones y recomendaciones que formulen las entidades que conforman el Convenio Antipiratería para Colombia. c) Cumplir las pautas que en materia de identidad e imagen institucional ha definido la DNDA, con el fin de incorporarlas en los informes de resultados de las actividades objeto del contrato. d) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información recaudada

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

hasta tanto la DNDA decida la forma y términos de su publicación o puesta a disposición del público interesado. En todo caso, los datos personales de los funcionarios judiciales y de organismos de investigación que conforman la base de datos a elaborarse, son de carácter confidencial. e) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. f) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. i) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. j) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. k) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. l) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. m) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. o) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Que los estudios previos que identifican las condiciones para la ejecución del contrato, podrán ser consultados en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación estatal que permite la contratación directa y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el numeral 4, literal h del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en

Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”

concordancia con el Artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 que indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTICULO 2°. Ordenase la realización de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, a efecto de adelantar un estudio de campo para levantar un inventario de necesidades de los funcionarios responsables de la observancia del derecho de autor, en materia de capacitación y apoyo al manejo de sus investigaciones y procesos.

ARTICULO 3°. El valor estimado para esta contratación es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000,00) que incluye tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, para lo cual expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 del 19 de enero de 2010 suscrito por el Subdirector Administrativo.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de enero de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL

JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ